



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2021 00602 00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora a (No. 13), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación en la suma de \$ **147.350.541,87**. (Art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 59, hoy
07 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.